



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

N° 3470 – NOVIEMBRE 2015

Impuestos Nacionales

- Ley 27.191

Beneficios impositivos para nuevas inversiones en generación de energía eléctrica con fuentes renovables.

Se amplían los beneficios impositivos para el “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica - Ley 26.190 -.

- ✓ Los beneficios de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y la devolución anticipada del IVA podrán ser usufructuados en forma simultánea.
- ✓ Los beneficios impositivos podrán ser usufructuados a partir de la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación, siempre que su ejecución se efectivice antes del 31/12/2017.
- ✓ Se admite la posibilidad de computar las amortizaciones según lo establecido en la Ley del Impuesto a las Ganancias, o a través de un método creado al efecto por las disposiciones de la presente norma.
- ✓ Se extiende a 10 años el período de compensación de quebrantos para los beneficiarios del presente régimen.
- ✓ Los bienes afectados al proyecto de inversión amparado por el presente régimen no integrarán la base imponible del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta desde el principio de ejecución de las obras hasta el octavo ejercicio inclusive desde la fecha de puesta en marcha.
- ✓ Los dividendos o utilidades distribuidos por titulares de proyectos de inversión beneficiados no quedarán alcanzados por el impuesto de pago único y definitivo del 10% contemplado en el último párrafo del art. 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias siempre que sean reinvertidos en nuevos proyectos de infraestructura en el país.
- ✓ Los beneficiarios que en sus proyectos de inversión acrediten un determinado porcentaje de integración de componentes nacionales en sus instalaciones recibirán como beneficio adicional un Bono de Crédito Fiscal.

Impuestos Provinciales

Ciudad de Buenos Aires

- R (AGIP CABA) 621/2015

Reclamos de Repetición o Compensación. Se incrementa el monto de los supuestos que no requieren la intervención de la Subdirección General de Fiscalización.

Se fija en \$ 500.000 el monto hasta el cual los reclamos de repetición o compensación efectuados por los contribuyentes ante la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no

requerirán la intervención de la Subdirección General de Fiscalización a los fines de decidir sobre su procedencia.

Buenos Aires

- **RN (ARBA Buenos Aires) 51/2015**

Se extiende hasta el 31/12/2015 la vigencia de los Regímenes de Facilidades de Pago.

Se extiende hasta el 31/12/2015 la vigencia de los siguientes regímenes de facilidades de pago:

- ✓ Régimen de Regularización para deudas de Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Automotores vencidas o devengadas al 31/12/2014 que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en etapa de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa -RN (ARBA Buenos Aires) 33/2015-.
- ✓ Régimen de Regularización para deudas de Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Automotores para la regularización de deudas que se encuentren en ejecución judicial - RN (ARBA Buenos Aires) 34/2015-.
- ✓ Régimen de Regularización para deudas de Ingresos Brutos y Sellos en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes, hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas -RN (ARBA Buenos Aires) 35/2015-.
- ✓ Régimen de Regularización para deudas de Ingresos Brutos y Sellos correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas -RN (ARBA Buenos Aires) 11/2015-.

Chaco

- **RG (ATP Chaco) 1.852/2015**

Régimen de Facilidades de Pago. Ampliación y Prórroga.

Se prorroga hasta el 31/12/2015 el plazo para el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago - Ley (Chaco) 7510 y RG (ATP Chaco) 1822/2014- para deudas correspondientes a las obligaciones impositivas omitidas por los períodos fiscales hasta el 30/6/2015.

Córdoba

- **RN (DGR Córdoba) 165/2015**

Sellos. Inmuebles. Transferencia de dominio a título oneroso. Permutas. Se implementa el Sistema Aplicativo.

Se adecua la norma que establece que a los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto de Sellos para la transferencia de dominio a título oneroso o permutas de inmuebles, el valor de referencia a considerar será el que establezca la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba; en tal sentido deberá declararse dicho valor a través del Sistema Aplicativo de Sellos vigente.

A partir del 1/11/2015, resulta de uso obligatorio el sistema aplicativo SELLOS.CBA Versión 3, Release 6.

Entre Ríos

- **Ley (Entre Ríos) 10.391**

Ley Impositiva. Se incrementa el importe mínimo del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

Se fija en \$ 1.440 el importe mínimo anual a abonar en concepto de Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y se establece que por cada anticipo mensual corresponderá un mínimo de \$ 120.

- **R (AT Entre Ríos) 503/2015**

Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Servicio de Crianza de Aves. Se disminuye la alícuota.

A partir del anticipo 10 del período fiscal 2015, se disminuye al 3% la alícuota de retención de Ingresos Brutos aplicable a la actividad de servicios de crianza de aves bajo la forma de integradores o similares.

Jujuy

- **RG (DPR Jujuy) 1413/2015**

Ingresos Brutos. Organización de Espectáculos Públicos. Exclusión.

Se sustituye la normativa referida al régimen de anticipos o pagos a cuenta de Ingresos Brutos aplicable a la producción de espectáculos teatrales y musicales; promoción y producción de espectáculos deportivos y cabarets.

- **RG (DPR Jujuy) 1414/2015**

Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Requisitos y Formalidades para inscripción, cese y modificación de datos.

Se establecen los requisitos, formalidades y demás condiciones a cumplimentar por parte de los contribuyentes y/o responsables locales de Ingresos Brutos a los fines de efectuar trámites de inscripción, cese de actividades y/o modificación de datos.

La Rioja

- **Ley (La Rioja) 9.739**

Régimen de Regularización de Pago para obligaciones tributarias vencidas al 31/12/2014.

Se establece un Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias al que podrán acogerse los contribuyentes y/o responsables del pago de los tributos provinciales, actualizaciones, recargos, multas e intereses adeudados, vencidos y no prescriptos al 31/12/2014 correspondientes a deudas de Ingresos Brutos, Inmobiliario, a los Automotores y Acoplados y Sellos. También quedan comprendidas las obligaciones y accesorios de los sujetos concursados por los montos incluidos en el Acuerdo Preventivo homologado judicialmente, según lo disponga la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Las deudas podrán ser canceladas al contado o mediante un plan de pagos, en un máximo de 36 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, en este caso, con un interés de financiación del 1% mensual.

Los interesados podrán adherirse al presente por el plazo de 180 días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Santa Fe

- **R (ME Santa Fe) 680/2015**

Plan de Facilidades de Pago.

Se establece un régimen de facilidades de pago mediante el cual se podrán regularizar deudas devengadas hasta el mes de agosto de 2015 de Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Embarcaciones Deportivas, Aportes Sociales, Actividades Hípicas, Tasa Retributiva de Servicios y Aporte al Instituto Becario.

- ✓ Quedan comprendidas todas las obligaciones omitidas aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo Provincial o la Justicia o sometidas a Juicio de Ejecución Fiscal o incluidas en Planes de Facilidades de Pago Caducos.
- ✓ Las cuotas serán mensuales y consecutivas; y el monto de cada una deberá ser igual o superior a \$ 100 para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, a \$ 300 para el Impuesto Inmobiliario Rural y a \$ 450 para el resto de los tributos.
- ✓ El número máximo de cuotas que se podrá solicitar será de 60. Cuando se trate de los agentes de retención y/o percepción o importes adeudados en concepto de impuesto sobre las embarcaciones, solo podrán formalizar planes de facilidades de pago de hasta 6 cuotas.
- ✓ La tasa de interés por financiación estará entre el 0,5% y el 1,8%
- ✓ El importe del anticipo de la deuda a regularizar estará entre el 10% y el 30%, según el número de cuotas solicitadas.

Las presentes disposiciones serán aplicables hasta el último día hábil administrativo de diciembre de 2015.

- **RG (API Santa Fe) 24/2015**

Plan de Facilidades de Pago. Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen de Planes de Facilidades de Pago estableciéndose los requisitos, plazos y condiciones para adherir al citado régimen.

Tucumán

- **Ley (Tucumán) 8.816**

Código Tributario. Modificaciones. Tribunal Fiscal. Prescripción.

Se modifica el Código Tributario de la Provincia de Tucumán en cuestiones procesales referidas a la tramitación de recursos ante el Tribunal Fiscal.

- ✓ Se modifican las facultades del presidente del Tribunal
- ✓ Se establece que las acciones y poderes del Fisco, quedarán expeditas una vez que el contribuyente sea notificado de la resolución emitida por el Tribunal Fiscal en oportunidad de resolver los recursos de su competencia.

- **RG (DGR Tucumán) 114/2015**

Ingresos Brutos. Calendario Impositivo. Contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral. Declaración Jurada Anual 2015. Modificación.

Se establece el 31/3/2016 la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2015 respecto de contribuyentes locales y para los incluidos en el Convenio Multilateral.

- **RG (DGR Tucumán) 113/2015**

Ingresos Brutos. Regímenes Generales de Retención y Percepción. Se sustituye la nómina de sujetos excluidos.

A partir del 1/1/2016, se sustituye la nómina de sujetos excluidos de percepciones y retenciones por un listado que será publicado en la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (www.rentastucuman.gob.ar), bajo el link denominado "Excluidos de Percepciones y Retenciones". La citada nómina será actualizada semestralmente.

- **RG (DGR Tucumán) 116/2015**

Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Nueva Versión del Sistema Aplicativo.

Se adecua la normativa correspondiente al Régimen de Recaudación de Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias y se aprueba la Versión 2.10 del Programa Aplicativo que deberán utilizar los

agentes de recaudación del citado régimen, que se encontrará disponible en la página web de la Administración Provincial (www.rentastucuman.gov.ar) a partir del 20/11/2015.
Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 1/11/2015.

- **RG (DGR Tucumán) 117/2015**

Sellos. Tasas Retributivas de Servicios. Agentes de Percepción. Nueva Versión del Programa Aplicativo. Nuevo Release.

Se aprueba el Programa Aplicativo “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/2011 - Versión 2.0 Release 2”, el cual tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 9/11/2015.

- **RG (DGR Tucumán) 118/2015**

Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Régimen Opcional de Información. Programa Aplicativo. Aprobación

Se aprueba el programa aplicativo "Régimen de Información -RG (DGR) 111/2015- Versión 1.0", que deberán utilizar los agentes de percepción del Ingresos Brutos que opten por el Régimen de Información Opcional - RG (DGR Tucumán) 111/2015 - cuando se concreten operaciones de venta por algún medio de comunicación a distancia, como el teléfono, la correspondencia u otros, con sujetos extrajurisdiccionales o del régimen de Convenio Multilateral sin alta en la jurisdicción.

El programa aplicativo se encontrará disponible en la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gov.ar) a partir del 10/11/2015.

El presente régimen comenzará a regir a partir del mes de octubre de 2015, debiendo informarse el trimestre octubre-diciembre de 2015 con la declaración jurada anual 2015.